

Retención en la fuente en renta

Leidy Tatiana Sánchez Vega

Informe consolidado para optar el título de Contador Público

Director

Carmen Cecilia Martínez Durán

Especialización en Gerencia Tributaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Facultad de Contaduría Pública

2022

Contenido

Contenido	2
Introducción	7
1. Retención en la fuente en renta	8
1.1 Planteamiento del problema	8
1.2 Justificación.....	8
1.3 Objetivos	9
2. Casuística	9
2.1 Marco conceptual	10
2.2 Marco legal.....	19
3. Resultados	20
4. Conclusiones	23
Referencias.....	24

Lista de tablas

Tabla 1. *Tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados con valores 15*

Lista de figuras

Figura 1. <i>Tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados</i>	14
Figura 2. <i>Ejercicio: a. Trabajador Fabio Hernández</i>	20
Figura 3. <i>Ejercicio: c. Trabajadora Leopoldina Álvarez</i>	22

Resumen

En este análisis, se define y se aplica los diferentes conceptos imputables de retención en la fuente, el uso en forma general y el método de retención en la fuente sobre pagos laborales según art. 385 E.T., procedimiento, para ello se proponen casos prácticos basados en situaciones del día a día en el desarrollo de mi profesión, así mismo una base de inicio metodológico y desarrollo del mismo para la ejecución legal aplicable, aclarando los puntos en los que enfatiza la norma establecida para cada procedimiento llevada a cabo en el resultado; Promoviendo el fácil manejo y entendimiento tanto para la persona retenida y su retenedor.

Palabras clave: retención en la fuente, agente retenedor, periodo fiscal

Abstract

In this analysis, the different attributable concepts of withholding at the source, the use in general and the method of withholding at the source on labor payments according to art. 385 ET, procedure, are defined and applied, for which practical cases based on in day to day situations in the development of my profession, as well as a base of methodological beginning and development of the same for the applicable legal execution, clarifying the points in which the established norm for each procedure carried out in the result emphasizes. Promoting easy handling and understanding for both the retained person and his retainer.

Keywords: withholding at the source, withholding agent, fiscal period

Introducción

Basándonos en el desarrollo y la evolución que han tenido los impuestos a lo largo de los años y su gran importancia en el desarrollo del país, cada uno de los individuos que hacemos parte de una sociedad económica somos responsables del crecimiento de la economía y de la contribución a ella por medio de cada transacción que realizamos, por tal motivo se han reglamentado unas normas de cumplimiento para la clara aplicación de cada una de las obligaciones teniendo en cuenta que tipo de operación se está realizando para respetar dichos parámetros.

La retención en la fuente, considerada como imposición en el origen, le permite al Estado recibir de forma inmediata los tributos a que tiene derecho en el mismo momento en que el contribuyente percibe el ingreso susceptible a este impuesto, consiguiendo de forma gradual que el gravamen se recaude en el ejercicio gravable que se cause

El objetivo de este mecanismo de recaudo es de forma anticipada para que la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) no deba esperar todo un año para hacer uso de estas contribuciones.

Por medio de este análisis busco aclarar puntos importantes a tener en cuenta con la contribución en mención en diversas posibilidades que se puedan presentar en el desarrollo de mi profesión

1. Retención en la fuente en renta

1.1 Planteamiento del problema

Cada persona en la sociedad tiene un rol muy importante en el desarrollo y el crecimiento de cada uno de los campos económicos y sociales del país, sin embargo, los aportes que cada persona realiza no son los mismos unos que los otros, por ello nace la necesidad de emplear unos procesos que determinaran que porcentaje dependiendo de las bases y topes que la norma establezca deben declarar ante la entidad que rige los impuestos de nuestro país (DIAN) dirección de impuestos y aduanas nacionales.

En vista de la necesidad de los usuarios para el reporte y cumplimiento con nuestros deberes y obligaciones ante la sociedad, la profesión de la contaduría pública se ha vuelto un recurso importante tanto para al interior de las organizaciones como para las personas naturales, ya que sin este recurso no se puede dar fe pública de los movimientos comerciales y personales de cada entidad y persona; Por tanto el objeto de estudio del presente análisis se enfatiza en respetar dichos parámetros legales para dar cumplimiento al mismo.

1.2 Justificación

El presente análisis tiene una gran importancia e impacto social frente a todos los movimientos comerciales y públicos del país, por medio del buen uso y aplicación de los impuestos decretados por el gobierno se obtendrá de manera justa los medios para el desarrollo de y crecimiento del mismo, por medio del ejemplo y el enfoque del análisis se quiere aclarar y enfatizar el presente que en el campo del comercio, la producción, la distribución tiene gran impacto y así podremos salvaguardar tanto las empresas en su estructura interna como el

patrimonio de sus inversionistas para proveer ingresos a familias en la sociedad.

El método empleado en el presente análisis se emplea basado en la normatividad planteada para dicho procedimiento en el artículo 383 del estatuto tributario sumado del acompañamiento intelectual que debe soportar cada teoría y soporte plasmado en el proceso desarrollado; Para la educación profesional de los estudiantes que me acompañan en diplomado en legislación tributaria el presente análisis les permitirá aclarar dudas que se generan en la práctica profesional diaria.

1.3 Objetivos

- Determinar por medio de casos prácticos los impuestos a recaudar y declarar.
- Identificar cada uno de los parámetros para la depuración de la retención en la fuente.
- Evaluar cada una de las normas aplicativas a los impuestos de los casos propuestos.
- Formular casos prácticos para la aplicación de la norma.
- Analizar cada uno de los casos para la ejecución del impuesto.
- Describir paso a paso los procedimientos correctos para cada caso.
- Motivar a los buenos manejos de la norma para evitar sanciones.
- Aclarar puntos clave en el manejo de la norma aplicativa para este impuesto.

2. Casuística

- a) La empresa Gaseosas Hipinto S.A. tiene vinculado laboralmente desde el año 2009 al empleado Fabio Hernández como director logístico a quien se le efectuó los siguientes pagos laborales en el mes de agosto de 2021, de acuerdo con la siguiente información:
- b) Salario \$ 7.800.000, comisiones de \$ 8.600.000, realizo aportes voluntarios a pensión por valor de \$ 788.500, cotiza aportes a salud y fondo de pensiones obligatorios, realizo aportes voluntariosal

AFC por valor de \$ 2.000.000, Intereses pagados por adquisición de vivienda por valor de \$ 1.750.000, me entrega certificado de dependientes económicos gastos personales y educación (esposa e hijo) por valor de \$ 4.500.000, realizo aportes a medicina prepagada por valor de \$ 650.000.

- c) La empresa Empacaditos SAS contrató en el mes de noviembre de 2021 por honorarios a Pedro Pérez Pimiento para realizar proceso de elaboración y construcción del sistema web de dominio de la compañía, persona la cual informa bajo cuenta de cobro # 309 por valor de \$ 2.700.000 cuenta con 2 trabajadores a cargo para la realización de su labor.
- d) La empresa Comercializadora Dos por Uno S.A. tiene vinculado laboralmente desde el año 2018 a la empleada Leopoldina Álvarez como Operaria de Empaque a quien se le efectuó los siguientes pagos laborales en el mes de octubre de 2021, de acuerdo con la siguiente información: salario \$ 1.420.000, horas extras de \$ 305.300, cotiza aportes a salud y fondo de pensiones obligatorios.

2.1 Marco conceptual

Retención en la fuente: Es un mecanismo de recaudo anticipado de forma gradual que se recauda dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

Elementos de la retención en la fuente: La retención en la fuente se compone de los siguientes elementos:

- ✓ Agente retenedor: persona responsable de practicar la retención.
- ✓ Sujeto pasivo: todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago del impuesto como contribuyente.
- ✓ Concepto de retención: hecho económico que se realiza y que se somete a retención.
- ✓ Base de retención: valor o monto sujeto a la retención.

- ✓ Tarifa: porcentaje que se aplica sobre el pago o abono en cuenta y que determina el valor que debe retenerse por concepto de impuesto.
- ✓ Periodo fiscal de la retención en la fuente: El periodo fiscal para la retención en la fuente es el mes calendario; Las empresas podrán utilizar sus propios calendarios con el fin de determinar el mes objeto de pago, siempre y cuando cumplan con las siguientes reglas:
 - ✓ El primer mes del año debe comenzar el 1 de enero.
 - ✓ El último mes del año debe cerrar el 31 de diciembre.
 - ✓ Los meses fiscales deben cerrar como máximo cinco días calendario antes o después del último día de cada mes (Art 8 Dto. 1189 del 1988).
 - ✓ La retención en la fuente por el gravamen a los movimientos financieros el periodo fiscal es semanal (Art 36 dto. 2662 del 2000).

Agentes retenedores: Son todos aquellos encargados de retener un valor cada vez que se efectúe una operación sujeta al impuesto. El Gobierno podrá designar como agentes de retención a quienes efectúen el pago o abono en cuenta a nombre o por cuenta de un tercero o en su calidad de financiadores de la respectiva operación, aunque no intervengan directamente en la transacción que da lugar al impuesto objeto de la retención.

Obligaciones del agente retenedor:

- ✓ Efectuar la retención o percepción del tributo.
- ✓ Consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale el gobierno nacional.
- ✓ Expedir certificados en los medios, lugares y fechas en las que el certificado deba redimirse según lo establezca el gobierno nacional.
- ✓ Presentar las declaraciones de las retenciones que debió efectuar.

Clasificación retención personas naturales:

- ✓ Rentas de trabajo asalariados: se aplica según Art. 383 E.T.
- ✓ Renta de trabajo independiente: honorarios, prestadoras de servicios personales con menos de 2 personas tabla de retención vigente.
- ✓ Pensionados: se aplica según tabla de retención vigente.

Régimen simple de tributación: Es una nueva alternativa, que como su nombre lo dice pretende simplificar la manera en cómo las personas jurídicas y naturales han venido manejando y liquidando y solo están obligados a practicar retención por salarios (Art. 911 E.T).

¿Cuándo no se efectúa retención? Cuando los pagos o abonos en cuenta se efectúen a:

- ✓ La nación y sus divisiones administrativas.
- ✓ Cuando sean empresas beneficiadas con las excepciones que trata el Artículo 211 del Estatuto Tributario.
- ✓ Las entidades no contribuyentes.
- ✓ Cuando los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario.
- ✓ Cuando los pagos o abonos en cuenta respecto a los cuales deba hacerse retención en la fuente, en virtud de disposiciones especiales, se realice retención por otros conceptos.
- ✓ Cuando se realicen transacciones a través de la bolsa de energía.

Ingreso laboral: Remuneración por prestación de servicios personales, bajo dependencia y subordinación, cualquiera que sea la forma o denominación que se adopte, del mismo parten los siguientes elementos:

- ✓ Retributivo u oneroso: Prestación de un servicio
- ✓ Ingreso personal: Pagos ingresan al Patrimonio del trabajador

- ✓ Actividad personal: Trabajo desempeñado personalmente
- ✓ Dependencia o subordinación: Cumplimiento horario, órdenes del empleador, en cuanto a modo, lugar, tiempo, calidad y cantidad de trabajo (CST art. 22 y 127)

Rentas laborales para efectos de la retención en la fuente: (Artículo 103. ET). Modificado. (Ley 633 del 2000, Art. 21). Rentas de trabajo. Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general, las compensaciones por servicios personales.

Procedimiento para determinar la retención en la fuente para empleado: Para efectos de determinar la retención en la fuente sobre los pagos que se efectúen al trabajador por concepto de una relación laboral, legal o reglamentaria; existen dos procedimientos que el empleador puede aplicar, indistinta e independientemente de la modalidad del pago o de si se trata de salario integral o no.

Una vez elegido el sistema de retención que se le ha de aplicar a cada uno de los trabajadores se le debe seguir aplicando el mismo sistema durante todo el año gravable.

El procedimiento de retención que se aplique y las circunstancias propias de cada trabajador determinaran el rango y la tarifa aplicable.

Procedimiento 1: Es una forma de determinación de la base sujeta a retención en la fuente por pagos laborales. Con este procedimiento se determina cada mes el porcentaje de retención aplicable al ingreso laboral gravado, sin que los ingresos obtenidos en períodos anteriores tengan incidencia en el cálculo de este.

El procedimiento para aplicar la retención en la fuente a los pagos laborales consiste en realizar la correspondiente depuración en los ingresos, detrayendo los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones y exenciones de la base gravable, el resultado se convertirá en UVT y se ubicará en el intervalo de la tabla contenida en el Artículo 383 del Estatuto Tributario para determinar el valor a retener.

Artículo 383: Tarifa. inciso 1 y tabla. modificados. (Ley 2010 del 2019, art. 42). La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

Figura 1. *Tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados*

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT

Adaptado de Londoño y Giraldo (2021).

Tabla 1. *Tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados con valores*

RANGOS EN UVT	TARIFA MARGINAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE	
DESDE		HASTA	
>0	95 UVT 2021 \$3.449.000	0	0
>95	150 UVT 2021 \$5.446.000	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT*) x 19%
>150	360 UVT 2021 \$13.071.000	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT*) x 28% + 10UVT*
>360	640 UVT 2021 \$23.237.000	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT*) x 33% + 69 UVT*
>640	945 UVT 2021 \$34.311.000	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT*) x 35% + 162 UVT*
>945	2.300 UVT 2021 \$83.508.000	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT*) x 37% + 268 UVT*
>2.300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2.300 UVT*) x 39% + 770 UVT*

Adaptado de Londoño y Giraldo (2021).

Depuración para procedimiento 1- Rentas laborales

Ingresos brutos:

- ✓ Sueldo
- ✓ Auxilio de transporte
- ✓ Comisiones
- ✓ Horas extras
- ✓ Recargos nocturnos y dominicales
- ✓ Otros auxilios (movilidad, alimentación, etc.)

- ✓ Bonificaciones
- ✓ Viáticos
- ✓ Exceso de las 41 UVT por pagos por concepto de alimentación (art 387-1 ET)
- ✓ Incapacidades
- ✓ Licencia de maternidad
- ✓ Cesantías (no se tienen en cuenta para efectos de la retención en la fuente)
- ✓ Intereses sobre cesantías (no se tienen en cuenta para efectos de la retención en la fuente).
- ✓ Prima
- ✓ Vacaciones
- ✓ Primas extralegales
- ✓ Otros ingresos laborales- Bonos, cheques electrónicos, pagos indirectos.(-)
Menos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
- ✓ Aportes obligatorios a fondos de pensiones (Art. 55 ET)
- ✓ Fondo de solidaridad pensional
- ✓ Aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios (Régimen Ahorro Individual)(Art. 55 E.T) límite del 25 % del ingreso laboral y hasta 2.500 UVT.
- ✓ Aportes obligatorios al sistema de salud (Art. 56 E.T).
(=) Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
(-) Menos deducciones
- ✓ Intereses por préstamos de vivienda (promedio año anterior o los meses correspondientes) limite 100 UVT, promedio año anterior
- ✓ Pagos por salud prepagada, Plan complementario de salud, o seguros de salud (art387

ET)- límite de 16 UVT Promedio del año anterior

- ✓ Por dependientes (Art 387 ET) Hasta 10% del total de ingresos brutos laborales y hasta 32 UVT.

(=) Total deducciones

(-) Menos rentas exentas

- ✓ Aportes a fondos de pensiones voluntarias (Art. 126-1 ET) límite del 30% del ingreso laboral o ingreso tributario del año, y hasta (3.800) UVT por año.
- ✓ Descuentos hechos por la empresa con destino a cuentas AFC, AVC (Art 126-4 ET).
- ✓ Indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad (Art 206 ET N 1).
- ✓ Gastos de representación de los rectores y profesores de las U. P. (Art 206 ET N 9).
- ✓ Indemnizaciones protección a la maternidad (Art 206 ET numeral 2).
- ✓ Gastos de entierro del trabajador (Art 206 ET numeral 3).
- ✓ Otras rentas exentas (Art. 206 ET).
- ✓ (=) Total renta exentas

(-) Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (numeral 10 Art. 206 ET) limitada a 240 UVT mensuales.

- ✓ Límite del 40% sobre RE y Deducciones (excluir cesantías).

Casos especiales de ingresos: Las indemnizaciones, por despido injustificado tiene el siguiente tratamiento: Para trabajadores que devenguen ingresos inferiores o iguales a 204 UVT la tarifa es 0%; si los ingresos son superiores a 204 UVT la tarifa es del 20% (art. 401-3 del ET) (Concepto DIAN 15071 de marzo de 2003) sin perjuicio de la parte exenta que establece el Art.206 Numeral 10 del E.T.

La retención en la fuente sobre las bonificaciones por retiro definitivo originadas de una

relación laboral o legal reglamentaria se calcula de acuerdo al art. 401-3 del E.T, para los empleados que devenguen salario integral, se sigue el mismo procedimiento que para los trabajadores con salario ordinario, y la base de cotización para pensión se calculará sobre el 70% de dicho salario (Art 206 del ET; Art. 96 de la ley 223 de 1995; Art. 65 DR 806 de 1998).

No se debe incluir en los ingresos:

Reembolsos de gastos: los reembolsos de gastos no están sometidos a la depuración de retención en la fuente por salarios si los trabajadores entregan al pagador los soportes para que este los contabilice como gasto. (DR 535 de 1987, Art.10); Si los gastos son retribución ordinaria del servicio forma parte de los viáticos ocasionales tampoco se incluyen en la base del cálculo.

Medios de transporte: estos pagos, diferentes al subsidio de transporte, para el de las funciones del empleado no es un ingreso tributario, precisamente por no ser para su beneficio ni para subvenir a sus necesidades, por consiguiente, no está sometido a retención en la fuente. Dentro de tal naturaleza quedan comprendidos los pagos hechos a mensajeros, quienes deban cumplir funciones fuera de su sede habitual de trabajo. El patrono podrá demostrar la calidad de dichos pagos con los comprobantes de egreso y la relación de funciones que cumple el trabajador (concepto DIAN 18381, Jul 30 de 1990).

Viáticos de empleados oficiales: Las sumas recibidas por los empleados oficiales cuya vinculación se origine en su relación legal o reglamentaria, por concepto de viáticos destinados a sufragar exclusivamente sus gastos de manutención y alojamiento durante el desempeño de comisiones oficiales, que no correspondan a retribución ordinaria del servicio, no se consideran para los efectos fiscales como ingresos gravados en cabeza del trabajador, sino como gasto directo de la respectiva entidad pagadora. (Art 8 DR 823 de 1987).

2.2 Marco legal

El estatuto tributario es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia, que corresponde al decreto 624 de 1989, particularmente voy a hacer referencia a los relacionados con la retención en la fuente aplicables a la renta contenidos en el Artículo 383 ET. tarifa de retención en la fuente en ingresos laborales, Art. 387-1 E.T. Disminución de la base de retención por pagos a terceros por concepto dealimentación, Art. 56. E.T. Aportes obligatorios al sistema general de salud, Art. 126-1 E.T. deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías. Art. 55 E.T. Aportes obligatorios al sistema general de pensión. Art. 126-1 E.T. Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías, Art. 206. E.T. Rentas de trabajo exentas.

3. Resultados

Figura 2. Ejercicio: a. Trabajador Fabio Hernández

		Límites UVT		CERTIFICADO
TOTAL, INGRESOS DEVENGADOS (Excep Cesant- Int Ces. y PML)				16.400.000,00
(-) INGRESOS NO CONST. DE RENTA NI G.O.			(1.574.400,00)	
<i>Aporte Obligatorio sistema de Salud</i>			656.000,00	656.000,00
<i>Aporte obligatorio Fondo de Pensione</i>			656.000,00	656.000,00
<i>Más de 4 SMLV para Fondo Solidaridad</i>			262.400,00	262.400,00
TOTAL, NETO DE INGRESOS DEVENGADOS				14.825.600,00
(-) DEDUCCIONES			(3.492.784,00)	
<i>Int Préstamo Vivienda o Leasing Habitación</i>		100	1.750.000,00	1.750.000,00
<i>Medicina Prepagada</i>		16	580.928,00	650.000,00
<i>Dependientes- Hasta 10% Ing. Brutas sin exceder 32 UVT Mensual</i>		32	1.161.856,00	4.500.000,00
(-) RENTAS EXENTAS		316	(2.788.500,00)	
<i>Aporte voluntario Fondo Pensiones voluntarias - empleador y empleado</i>			788.500,00	788.500,00
<i>Ahorro cuentas AFC y AVC</i>			2.000.000,00	2.000.000,00
<i>Otras Art. 206 E.T.</i>			-	-
BASE PARA CÁLCULO DE INGRESO NETO - DEDUCCIONES - RENTAS EXENTAS			8.544.316,00	
(-) RENTA EXENTA DEL 25%		240	(2.136.079,00)	
CONSOLIDADO DE RENTAS EXENTAS, DEDUCCIONES U OTROS				
SUBTOTAL DE RENTAS EXENTAS (+) DEDUCCIONES			8.417.363,00	
LIMITACIÓN DEL 40% DEL INGRESO NETO			5.930.240,00	
LIMITACIÓN EN UVTS		420	15.249.360,00	
TOTAL, DE INGRESO LABORAL				6.408.237,00
BASE DE RETENCIÓN LABORAL EN PESOS				5.930.240,00
BASE DE RETENCIÓN LABORAL EN UVT				163,33
ARTICULO 383 ET EN UVT				13,73
ARTICULO 383 ET EN \$\$\$				498.611,20
RETENCIÓN EN LA FUENTE LABORAL A APLICAR		\$		498.611,20

- b. Contrato por honorarios Pedro Pérez Pimiento, según la clasificación de renta a este tipo de pagos se les registrará bajo la tabla de retención de renta vigente 2021 no declarantes a una tarifa del 10%

Tabla 2. Ejercicio b. Contrato honorarios Pedro Pérez Pimiento

Cuenta de Cobro # 309	Honorarios	Tarifa	Retención	Pagar
Pedro Pérez Pimiento	\$ 2.700.000	10%	\$ 270.000	\$2.430.000

- c. Trabajadora Leopoldina Álvarez, según el rango para declaración de renta por salarios en el año 2021 como mínima base deben ser de 95 UVT equivalentes a \$ 3.449.260 por lo tanto se le practicaría ninguna clase de retención.

Figura 3. Ejercicio: c. Trabajadora Leopoldina Álvarez

		PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PROCESO NO. 1	
		Art 383 ET	
		Límites UVT	CERTIFICADO
TOTAL INGRESOS DEVENGADOS (Excep Cesant- Int Ces. y PML)			1.725.300,00
(-) INGRESOS NO CONST. DE RENTA NI G.O.		(138.024,00)	
<i>Aporte Obligatorio sistema de Salud</i>		69.012,00	69.012,00
<i>Aporte obligatorio Fondo de Pensione</i>		69.012,00	69.012,00
<i>Más de 4 SMLV para Fondo Solidaridad</i>		-	-
TOTAL, NETO DE INGRESOS DEVENGADOS			1.587.276,00
(-) DEDUCCIONES		-	
<i>Int Préstamo Vivienda o Leasing Habitaciona</i>		100	-
<i>Medicina Prepagada</i>		16	-
<i>Dependientes- Hasta 10% Ing. Brutos sin exceder 32 UVT Mensual</i>		32	-
(-) RENTAS EXENTAS		316	
<i>Aporte voluntario Fondo Pensiones voluntarias - empleador y empleado</i>		-	-
<i>Ahorro cuentas AFC y AVC</i>		-	-
<i>Otras Art. 206 E.T.</i>		-	-
BASE PARA CÁLCULO DE INGRESO NETO - DEDUCCIONES - RENTAS EXENTAS		1.587.276,00	
(-) RENTA EXENTA DEL 25%		240	(396.819,00)
CONSOLIDADO DE RENTAS EXENTAS, DEDUCCIONES U OTROS			
SUBTOTAL DE RENTAS EXENTAS (+) DEDUCCIONES		396.819,00	
LIMITACIÓN DEL 40% DEL INGRESO NETO		634.910,40	
LIMITACIÓN EN UVTS		420	15.249.360,00
TOTAL DE INGRESO LABORAL			1.190.457,00
BASE DE RETENCIÓN LABORAL EN PESOS			634.910,40
BASE DE RETENCIÓN LABORAL EN UVT			17,49
ARTICULO 383 ET EN UVT			-
ARTICULO 383 ET EN \$\$\$			-
RETENCIÓN EN LA FUENTE LABORAL A APLICAR		\$	-

4. Conclusiones

Al finalizar el análisis de la norma establecida para la aplicación de la retención en la fuente en renta se ha demostrado que cada uno de los objetivos que se tenían pudieron ser abarcados bajo material teórico y práctico que permite que toda persona que esté interesado en aclarar datos de manejo de la misma pueda guiarse y fortalecer los conocimientos para que de forma legal cumplamos con el propósito que tenemos en la sociedad por medio de nuestra profesión o sus afines, abordando de manera general los elementos importantes del tema a investigación en la retención en la fuente, los agentes retenedores, los plazos para declarar y pagar la retención, las retenciones a título de renta y complementarios y casos prácticos de retención en la fuente por salarios.

Referencias

Accounter. *Retención en la fuente en renta*. Estatuto Tributario Nacional. Consultado <https://estatuto.co/?e=771>

Londoño y Giraldo (2021). *Estatuto Tributario. Contextualizado NIF y medidas por la pandemia. Nómina electrónica*. www.edicionesdelau.com

Estatuto Tributario Nacional. Artículo 36. Decreto. 2662 del (2000). *Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones*

Estatuto Tributario Nacional. Artículo 103. *Rentas de trabajo*. Estatuto Tributario.

Estatuto Tributario Nacional. Artículo 8 decreto. 1189 del (1988). *Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 75 de 1986, el Decreto 2503 de 1987 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria*. Estatuto Tributario.

Estatuto Tributario Nacional. Artículo 911. *Retenciones y autorretenciones en la fuente en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación*. Estatuto tributario

Estatuto Tributario Nacional. Artículo 387-1. *Disminución de la base de retención por pagos a terceros por concepto de alimentación*. Estatuto tributario.

JURISCOL. Sistema Único de Información Normativa. *Retención en la fuente en salarios*. Ministerio de Justicia y del Derecho Consultado <https://www.suin-juriscol.gov.co/>